

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 29 de abril de 1988, sobre repercusión a la Corporación de una parte de las pensiones de jubilación de funcionarios de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Valencia contra Resolución de la Subsecretaría de Administración Pública de 26 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de alzada planteado contra Resolución de la MUNPAL de 29 de abril de 1988, por la que se acordaba elevar a definitivas las pensiones y mejoras, así como las porciones de las mismas, que se encontraban pendientes de aceptación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y que provisionalmente se declarasen a cargo de esa Corporación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**27443** *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 1.669/1989, promovido por doña María del Carmen Rodríguez Alfaro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.669/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Rodríguez Alfaro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 3 de marzo de 1989, sobre rehabilitación de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 1.669 de 1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José María Bartau Morales, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Alfaro, contra la pretensión anuladora y de reconocimiento de derechos ejercitados por la recurrente, en relación con la denegación del derecho de rehabilitación de la pensión de viudedad causada por su primer esposo don José Manuel Usandizaga Martínez, y que venía cobrando la de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local hasta que contrajo nuevas nupcias en noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido, que por ello debemos confirmar y confirmamos.

Segundo.—No procede hacer especial imposición de las costas en el proceso a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial

del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**27444** *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 688/1989, promovido por el Ayuntamiento de Cantalojas (Guadalajara).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Cantalojas (Guadalajara), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de junio de 1988, sobre repercusión a la Corporación de una parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vicentes Cifuentes, en representación del Ayuntamiento de Cantalojas (Guadalajara), contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada deducido contra el Acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de junio de 1988 por el que se rechazó el recurso de reposición en relación con la pensión de jubilación fijada a don Gabriel Aparicio Bravo, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27445** *ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.532/1989, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 20 de abril de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó

el recurso contencioso número 46.083/1986, sobre sanción económica en materia de cinematografía.

La Orden de este Ministerio de fecha 20 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 6 de abril de 1992 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional de 20 de abril de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.083, interpuesto por la Entidad «Amós Romero, Sociedad Anónima», a que este rollo se contrae, contra las Resoluciones del Subsecretario de Cultura, por delegación del Ministro, de 22 de abril de 1986, confirmatoria en reposición de la de 2 de julio de 1986, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas, excepto en el extremo relativo a la cuantía de la multa impuesta a la citada Entidad recurrente, que se rebaja a 150.000 pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**27446** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/7183/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda) se ha interpuesto por «Enfeca, Sociedad Anónima», recurso contencioso-administrativo número 1/7183/1992, contra el Real Decreto 593/1990, de 17 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## BANCO DE ESPAÑA

**27447** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 9 de diciembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	112,158	112,494
1 ECU .....	139,737	140,157
1 marco alemán .....	71,302	71,516
1 franco francés .....	20,902	20,964
1 libra esterlina .....	175,549	176,077
100 liras italianas .....	8,067	8,091
100 francos belgas y luxemburgueses .....	346,406	347,446
1 florín holandés .....	63,513	63,703
1 corona danesa .....	13,404	13,460
1 libra irlandesa .....	188,661	189,227
100 escudos portugueses .....	79,941	80,181
100 dracmas griegas .....	54,036	54,198
1 dólar canadiense .....	88,015	88,279
1 franco suizo .....	79,359	79,597
100 yenes japoneses .....	90,376	90,648
1 corona sueca .....	16,545	16,595
1 corona noruega .....	17,425	17,477
1 marco finlandés .....	22,166	22,232
100 chelines austríacos .....	1.013,350	1.016,394
1 dólar australiano .....	77,893	78,127

Madrid, 9 de diciembre de 1992. —El Director general, Luis María Lirde de Castro.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**27448** RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6657/92, interpuesto ante el Tribunal Supremo.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Séptima, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/6657/92, interpuesto por don Rafael Muñoz Blanco y 35 más, contra la Administración del Estado, por desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición formulada ante la Comisión Interministerial de Retribuciones, sobre concesión del complemento específico previsto en el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar ante la Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo recurrido, a fin de que se puedan personar en autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.